

#### GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

### **DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES**

· 17.

OFICIO CIRCULAR Nº

MAT.: Rectificaciones Técnicas a los Anexos C-00-B, D-0.1 y D-03.1

del TLC Chile-Canadá.

REF.: Decreto Supremo Nº 11 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13.01.2005 (D.O.

de 30.06.2005).

ADJ.: Decreto Supremo Nº 11, de

13.01.2005

(D.O.,

de

30.06.2005).

VALPARAISO, 18 JUL. 2005

DE DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SENORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Mediante el Decreto Supremo N° 11, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13.01.2005, publicado en el Diario Oficial de 30.06.2005, se da a conocer el Acuerdo con Canadá y sus Apéndices el que fue adoptado por Cambio de Notas de fechas 9 y 25 de noviembre de 2004 y, que introduce ciertas rectificaciones técnicas a los Anexos C-00-B, D-0.1 y D-03.1 del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, de 1996, y a sus Reglamentaciones Uniformes, producto de las Modificaciones al Sistema Armonizado 2002 en las Reglas de Origen.

En la página web del Servicio, en el enlace correspondiente al TLC Chile-Canadá, se publicará este Oficio Circular además de los Apéndices 1, 2, 3 y 4 los que modifican el Tratado como sigue:

Apéndice 1, modifica el Apéndice 1.1, Lista de los Bienes cubiertos por el Anexo C-00-B, en lo que se refiere a la apertura y descripción de ciertas partidas de los Capítulos 51, 56, 59, 60 y 61.

Apéndice 2 y 3, modifican el Anexo D-01 y el Anexo D-03.1 Reglas de

Origen.

Apéndice 4, modifica párrafos y subpárrafos de la Parte III, Parte VI, Anexo IV, Anexo VII y Anexo X de las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo D relativo a Reglas de Origen.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ALLARD NEUMANN DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

# Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO CON CANADA Y SUS APENDICES POR EL QUE SE INTRODUCEN CIER-TAS RECTIFICACIONES TECNICAS A LOS ANEXOS C-00-B, D-0.1 Y D-03.1 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CANADA, DE 1996, Y A SUS REGLAMENTACIONES UNIFORMES

Núm. 11.- Santiago, 13 de enero de 2005.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

## Considerando:

Que por Cambio de Notas de fechas 9 y 25 de noviembre de 2004 el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá adoptaron el Acuerdo y sus Apéndices por el que se introducen Ciertas Rectificaciones Técnicas a los Anexos C-00-B, D-0.1 y D-03.1 del Tratado de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de 5 de julio de 1997, y a las Reglamentaciones Uniformes de dicho Tratado, publicadas en el Diario Oficial de 12 de julio de 1997.

Que las rectificaciones a los mencionados Anexos y a las Reglamentaciones Uniformes, se adoptaron en el marco del Tratado de Libre Comercio.

Que se dio cumplimiento, respectivamente, a lo dispuesto en los párrafos segundo y penúltimo de las. Notas que contienen el Acuerdo, y, que, en consecuencia, éste entró en vigor el 1º de enero de 2005.

### Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá y sus Apéndices, adoptado por Cambio de Notas de fechas 9 y 25 de noviembre de 2004, para Realizar Ciertas Rectificaciones Técnicas a los Anexos C-00-B, D-0.1 y D-03.1 del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, de 1996, y a sus Reglamentaciones Uniformes; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.